



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 082 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 10 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 125-2015-INVERMET-GP, de la Gerencia de Proyectos sustentado en el Informe N° 017-2015-GP-ARCV, del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de julio de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 015-2014-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Vera y Moreno S.A. Consultores de Ingeniería (En adelante la Supervisión), para la Supervisión de la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima – Lima";

Que, mediante Carta N° 025-2015/V&M, la Supervisión, solicita una Ampliación de Plazo por 130 días calendario, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Entidad por intermedio del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, emitió el pronunciamiento respecto al pedido de ampliación de plazo presentado por la Supervisión contenido en el Informe N° 017-2015-GP-ARCV, manifestando entre otros argumentos que el pedido es técnicamente no factible, debido a lo siguiente: (i) "... En cumplimiento a los documentos emitidos por la supervisión se aclara que el entregable 01 del producto I tiene la conformidad por parte de la empresa Vera & Moreno S.A. sustentados mediante los documentos E-006944-2014 de fecha 15.09.2014 y E-008657-2014 de fecha 07.11.2014..."; (ii) "... La solicitud de ampliación de plazo es confusa, debido a que en la solicitud señala por un periodo de 130 días y en el cuerpo del documento señala 142 días..."; (iii) "... Con respecto a los entregables 02 y 03 del producto I, se indica que los mismos ya fueron evaluados por la supervisión..."; (iv) "... El tiempo requerido será para la revisión del entregable 01 del producto I, debiendo aclarar que este ya fue evaluado por la Supervisión Vera & Moreno S.A. Considerando conforme el mismo..."; (v) A la fecha se resolvió el Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS, por acumulación del monto máximo de penalidad;

Que, mediante Memorandum N° 125-2015-INVERMET-GP, el señor Gerente de Proyectos, hace suya la opinión contenida en el Informe N° 017-2015-GP-ARCV, recomendando declarar desestimada el pedido de ampliación presentado por la Supervisión;

Que, de acuerdo con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de igual modo, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, toda vez que la Entidad resolverá dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al análisis técnico emitido por la Gerencia de Proyectos, contenido en el Informe N° 017-2015-GP-ARCV y Memorandum N° 125-2015-INVERMET-GP no es factible otorgar la ampliación de plazo solicitada por la Supervisión;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



